



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-331-22

VISTO: El dictado de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 75/22, y

CONSIDERANDO: La presentación formalizada el Secretario General de la Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata.

Que en la requisitoria de marras se solicitó la continuidad del subsidio para hacer frente a los gastos que ocasionó el servicio de transporte de los hijos de agentes judiciales que concurrieron a la colonia de vacaciones que organizó dicha entidad gremial durante los meses de enero y febrero de 2022, asimismo se proponía un incremento del mismo a pesos ciento sesenta (\$ 160,00) por día hábil y por niño.

Que en atención a las razones invocadas respecto de la necesidad de contar con el mencionado beneficio y teniendo en cuenta los lineamientos expuestos, en relación al mismo tema, por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art.189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y artículos 1, 2, y 20 primera parte de la Ley 14.442, Sentencia SCBA 29/5/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar a los agentes de la jurisdicción Ministerio Público un subsidio de pesos ciento sesenta (\$ 160,00) por día hábil y por hijo concurrente a la colonia de vacaciones de la Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata, sito en el predio "Malvinas Argentinas" durante los meses de enero y febrero de 2022.

Artículo 2: Para el otorgamiento del subsidio, la Asociación Judicial Bonaerense presentará ante la Secretaría de Administración de la Procuración General el listado de los niños concurrentes, así como también el nombre y apellido, número de legajo personal y dependencia a la que pertenece el agente susceptible de ser beneficiario del mismo. Dicho listado será presentado con la firma de cada agente y la conformidad del mismo, para que la citada entidad gremial perciba en su nombre el importe resultante, en concepto del servicio de transporte.

Artículo 3: Cumplido lo previsto en el artículo 2º, la Secretaría de Administración de la Procuración General procederá a abonar a la Asociación Judicial Bonaerense la suma total de los subsidios otorgados en el período aludido en el artículo 1º.

Artículo 4: Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Administración de la Procuración General.